

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO N^o SPPC/CMER/00130/2025.
NO. DE CONTROL: OCMRO425-8.

QUERÉTARO, QRO., A 08 DE ABRIL DE 2025.

Lcda. Adriana Arteaga Tapia
Directora de Servicios al Público y Seguridad Privada y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El *Programa de anulación de puntos de penalización en las licencias y permisos de menor para conducir expedidos en el Estado de Querétaro*, tiene como objetivo lo siguiente:

Ofrecer alternativas a aquellas personas conductoras de vehículos motorizados que pretendan anular tres puntos de penalización en sus licencias o permisos para conducir. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Actualmente no se cuenta con una regulación jurídica que permita a las personas conductoras de vehículos motorizados anular los puntos de penalización en sus licencias o permisos para conducir expedidos en el estado de Querétaro, a través de alternativas como cursos de educación vial o trabajo en favor de la comunidad, como lo regulan los artículos 150, fracción II; 153, fracción II y 154 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

El Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro establece que los puntos de penalización por violaciones al mismo, estarán integrados en el Registro Estatal de Tránsito y, una vez que se acumulen doce puntos de penalización, las licencias o permisos para conducir se cancelarán. Ahora bien, dichos puntos de penalización pueden ser anulados por curso de educación vial o trabajos en favor de la comunidad, en materia de seguridad y educación vial, ambos no podrán exceder de 36 horas y, para ello, el Programa que emita la Secretaría de Seguridad Ciudadana precisará los detalles.

Es por ello que la emisión de la propuesta regulatoria denominada "Programa de anulación de puntos de penalización en las licencias y permisos de menor para conducir expedidos en el Estado de Querétaro" permite describir el procedimiento que deben llevar a cabo las personas conductoras de vehículos motorizados que busquen eliminar tres puntos de penalización en sus licencias o permisos para conducir expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al acreditar un curso de educación vial o prestar trabajo en favor de la comunidad. Tal regulación permite en consecuencia, establecer una mejora para las personas que cuenten con puntos de penalización y opten por anularlos. (Sic)

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificado el 31 de enero de 2025 en el mismo Medio Oficial de Difusión, en el contenido de los referidos, en el artículo 3 fracción I, se define como: *Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.*

Con lo anterior, se puede advertir que al emitir la propuesta de regulación se logrará establecer de forma clara la alternativa que ofrece el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro para disminuir tres puntos de penalización en las licencias o permisos para conducir, a través de cursos de educación vial o trabajos en favor de la comunidad, en materia de seguridad y educación vial; lo cual, se interpreta como acción de simplificación ya que permite reducir el costo de cumplimiento de los particulares, debido a que pueden anular puntos de penalización en las licencias o permisos para conducir y evitar llegar al supuesto de cancelación, siguiendo únicamente el procedimiento que marca el Programa.

Lo anterior permite concluir que la propuesta regulatoria está diseñada bajo el principio de "Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social", establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en razón de que la medida apoya al usuario para que no le cancelen su licencia o permiso para conducir.

En consecuencia, tras la acción de simplificación administrativa demostrada, esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, considerando las acciones de mejora y que dicha propuesta se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SSC/DSPYSP/00652/2025, por lo que esta

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma considera acciones para lograr el beneficio previsto en la propuesta, las cuales se traducen en acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria *Programa de anulación de puntos de penalización en las licencias y permisos de menor para conducir expedidos en el Estado de Querétaro*, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón de ello, se hace de conocimiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal¹, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

¹ Herramienta tecnológica que compila las Reguciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-04-08 17:43:23 UTC (08/04/2025 11:43:23 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

46147797dfa62d703fb5cf4ad6960e40eda906a3f321f64dcf25e91773c92677

Firma Electrónica:

oLOW6iGrTfbuznNijsMrV+tjTzYeGbIIQqsdZSJ5HkiE4wjG+Wx5Vk5qvCzZZypD
LTBr+eIPJRJEUI3+UBt5i/gUHC/u9VHjyGnM0X5aKluhZBb1EFSJ7M5UKUsM4DII
VjSYRJFTcFTKtifnu66RUX8R6FDNw7cK26QxmOjLmkYb1rgAbUvwjwcuEk0Vgf+r
7xNqkVL+z7HddvSidb/TLKooVQnmnWdkRhxY8fgOgtcN7Yf1S2Hr/w6WI6R0+aoc
z2sNMtYG5Pivlq0qf609GyGYqZwYVUH1JFifcxSEM7RlWMLmLj1DCMxrY25LIcYC
z42RPBpjOWwFruR9Yb4inQ==



e5ab0f6004ef63c681d6e3f53ec8f68555dbafe4a17fc447c116526e846f6883

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio de respuesta CMER

Alejandro Hernández Castillo <ahernandezca@queretaro.gob.mx>

8 de abril de 2025, 12:34 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Adriana Arteaga Tapia <aarteaga@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Laura Resendiz Ramírez <lresendiz@queretaro.gob.mx>, Octavio Sánchez Mendoza <osanchem@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes, Contador;

Acuso de recibido y agradecemos su valioso apoyo.

Saludos cordiales.

[Texto citado oculto]

--

MDPC. Alejandro Hernández Castillo
Jefe del Departamento Consultivo
Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Teléfono 442 309 14 00, extensión 10379